

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y LA
COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989**

Considerando que el interés común y objetivos de ambas partes convergen en: lograr la incorporación del enfoque de promoción y protección de derechos humanos; contribuir al esclarecimiento de la verdad de los hechos ocurridos el 20 de diciembre de 1989 y el pleno conocimiento del número e identidad de las víctimas, así como del reconocimiento de los derechos de estas, por las violaciones del derecho internacional, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; por las violaciones cometidas en su contra.

PROPÓSITO DEL MEMORANDUM

El propósito del presente Memorándum de Entendimiento es garantizar la cooperación efectiva entre la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, en adelante, la DEFENSORIA, y la Comisión 20 de diciembre de 1989, en adelante, la COMISION, para intercambiar y capacitar al personal, para que puedan contribuir y colaborar en lo más pronto y efectivamente posible, en el esclarecimiento de la verdad y tener pleno conocimiento del número e identidad de las víctimas, en el marco de la responsabilidad de la promoción y protección de los derechos humanos, como la prevención de actos similares ocurridos el 20 de diciembre de 1989, que inspira la labor de ambas instituciones.

AREAS DE COOPERACIÓN

En virtud del reconocido prestigio e integridad de los integrantes de la comisión de la verdad, establecerán mecanismos que aseguren la participación ciudadana, de las víctimas como de las instituciones del Estado, en armónica colaboración, para dictar seminarios de capacitación con enfoque de promoción de los derechos humanos y prevención de actos similares, el presente Memorándum de Entendimiento prevé la contribución de la COMISION en la capacitación a la DEFENSORIA para contar con su apoyo y cooperación en la investigaciones para el esclarecimiento de la verdad de los funestos hechos del 20 de diciembre de 1989.

Por su parte, la DEFENSORIA, como garante y promotor de los derechos humanos se compromete a cooperar en las iniciativas que se desarrollen, relativas al fomento de la búsqueda y esclarecimiento de la verdad, a través de la participación y convocatoria de funcionarios públicos con responsabilidades en la planificación y ejecución de los lineamientos de investigación en pro de aclarar, confirmar, evidenciar y tener la veracidad de los hechos ocurridos.

Asimismo, las partes se comprometen a llevar adelante actividades de investigación tendientes a determinar e identificar el número de víctimas, para hacer

las recomendaciones en cuanto a las medidas de reparación y reivindicación que se considere justa y necesarias para que se dé la reconciliación en el país y no exista más impunidad por los funestos hechos acaecidos.

Las partes además acuerdan cooperar en otras áreas de interés mutuo necesarias para alcanzar los objetivos de este Memorándum, para lo que podrán entrar en acuerdos complementarios.

MODALIDAD DE COOPERACIÓN

Con el fin de garantizar la aplicación de este Memorándum, las partes acuerdan cooperación mutua tendiente a:

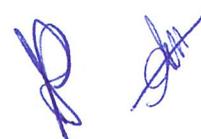
- a) Organizar programas de capacitación relacionados con la invasión militar.
- b) Establecer mecanismos que aseguren la participación ciudadana, de las víctimas, como de las demás instituciones del Estado.
- c) Fomentar trabajos de investigación tendientes a determinar e identificar el número de víctimas, para hacer las recomendaciones en cuanto a las medidas de reparación y reivindicación que se considere justa y necesarias.
- d) Proporcionar asistencia técnica recíproca en áreas que pueden ser identificadas y convenidas;
- e) Propiciar el intercambio de personal e información sobre estrategias de investigación, metodología, diligencias, entrevistas, con el fin de facilitar la coordinación en la ejecución de actividades conjuntas.
- f) Mantener una comunicación permanente con los Coordinadores de las contrapartes.
- g) Coordinar con las contrapartes las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el memorándum de entendimiento.
- h) Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
- i) Mantener informadas a las autoridades de su institución y al Subcoordinador, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el Convenio y entregar los informes de progreso y los registros contables que se requieran
- j) Las actividades se desarrollarán en la medida y en proporción con los recursos de cada parte.

CANALES DE COMUNICACIÓN

A fin de facilitar la implementación de este Memorándum, las partes dejan constancia de los canales de comunicación a los efectos de las notificaciones:

Por la DEFENSORIA:

ALFREDO CASTILLERO HOYOS
DEFENSOR DEL PUEBLO
Vía Simón Bolívar, Edificio Plaza Ágora,
Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá
www.defensoria.gob.pa
Teléfono: (507) 500-9800



Por la COMISION:

JUAN PLANELLS FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION 20 DE DICIEMBRE DE 1989
Ciudad de Panamá, San Francisco,
calle 74 este y Avenida Belisario Porras,
Parque Recreativo Omar Torrijos
Teléfono (507) 387-8424.

Cualquiera de las partes podrá, mediante notificación por escrito a la otra parte, delegar y designar representantes adicionales o sustituir otros representantes a los efectos de las comunicaciones.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Memorándum de Entendimiento, será comunicada por escrito entre las partes, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo. En caso de no resolverse por la vía directa, cualquiera de las partes podrá someterla a una Comisión Arbitral cuya composición, modo de proceder y costos serán determinados mediante acuerdo entre las partes. El fallo de dicha Comisión será inapelable y obligatorio.

ENTRADA EN VIGOR

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma y por el plazo de un año. Dicha vigencia podrá ser extendida y otros términos del presente memorándum de Entendimiento podrán ser modificados por el mutuo acuerdo de las partes, formalizándose mediante Addendum que se adicionará al presente documento y cuyo texto tomará la misma validez y efecto.

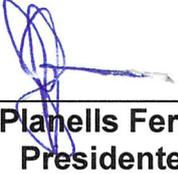
Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares, por las partes que han intervenido, en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
PANAMÁ**



Alfredo Castellero Hoyos
Defensor del Pueblo

**COMISION 20 DE DICIEMBRE DE
1989**



Juan Planells Fernandez
Presidente